



## **Informe Financiero Complementario**

### **Indicaciones al Proyecto de ley que moderniza los procedimientos concursales contemplados en la ley N°20.720, y crea nuevos procedimientos para micro y pequeñas empresas**

**Mensaje N°074-369**

**Boletín N°13.802-03**

#### **I. Antecedentes y contenido de las indicaciones**

Las presentes indicaciones tienen como objeto introducir modificaciones de forma y de fondo al proyecto correspondiente. Entre las indicaciones de fondo se destacan las siguientes:

- 1) Se proponen nuevos artículos que permiten que las juntas de acreedores y las audiencias de los Procedimientos Concurales de Renegociación de la Persona Deudora se puedan realizar mediante videoconferencia conforme a la Norma de Carácter General que dictará al efecto la Superintendencia. Tratándose de audiencias judiciales y juntas de acreedores celebradas ante el tribunal o el lugar que este designe, las partes podrán comparecer vía remota por videoconferencia, de conformidad a las reglas generales dispuestas para las audiencias telemáticas de las contiendas que se tramitan ante los juzgados con competencia civil.
- 2) Se ajustan los plazos y aspectos operacionales en variados artículos procedimentales, como en el procedimiento de objeción de la Cuenta Final de Administración del Liquidador; en la Resolución de controversias entre partes; y en la Declaración de mala fe, entre otros.
- 3) Se agrega un nuevo artículo transitorio al proyecto, que determina que mientras no entren en vigor las disposiciones legales que fijen las reglas generales para las audiencias y juntas de acreedores telemáticas de las contiendas que se tramitan ante los juzgados con competencia civil, a las que hace referencia el artículo 6° ter de la ley N°20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo; el tribunal podrá autorizar a las partes de un Procedimiento Concursal para comparecer de forma remota a las audiencias judiciales y juntas de acreedores celebradas ante el tribunal o el lugar que este designe.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 57 GG  
I.F. N°61/14.05.2021  
I.F. N°153/22.09.2020

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las presentes indicaciones no presentan nuevas fuentes de costos respecto de lo declarado en el Informe Financiero antecedente (IF N°153 de 2020), así como tampoco modifican el análisis presupuestario de dicho informe. En consecuencia, **las presentes indicaciones no irrogan un mayor gasto fiscal.**



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 57 GG  
I.F. N°61/14.05.2021  
I.F. N°153/22.09.2020

  
  
CRISTINA TORRES DELGADO  
**Directora de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  
  
SUB  
DIRECTOR